

ACUERDO 008/SE/02-02-2017

POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".

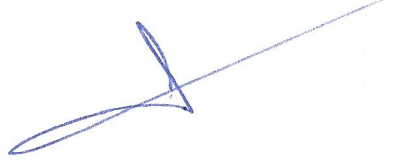
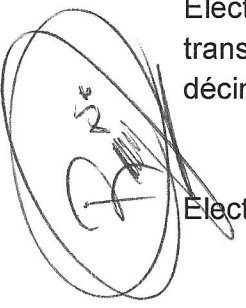
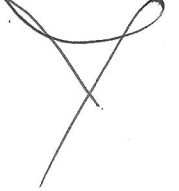
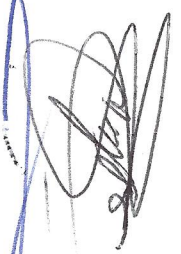
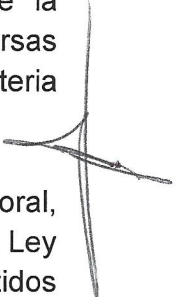
2. Derivado de las reformas constitucionales en materia político-electoral, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

3. Atendiendo a las reformas antes mencionadas, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Alcance 1, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia.

5. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014, aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los recursos, archivos y bienes del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio



Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

7. El 27 de enero del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG47/2016, la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

8. El 29 de febrero del 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Acuerdo que fue revocado en la parte conducente mediante sentencia de fecha 13 de abril del 2016 recaída en el expediente SUP-RAP-148/2016 y su acumulado, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se ordenó a la Junta General del Instituto Nacional Electoral, integrar e incluir al acuerdo y catálogo los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto, y considerara tanto los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. El 4 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/JGE113/2016 aprobó modificar el diverso INE/JGE/60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional, para incluir cargos o puestos con funciones inherentes a los procesos electorales de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y Vinculación de OPLE, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-148/2016 y su acumulado.

10. Con fecha 5 de mayo del 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 025/SE/05-05-2016, que aprobó los lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura organizacional.

11. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE/133/2016, por el que se actualiza el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

12. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modifica el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, quedando de la siguiente manera: "...Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos,

conforme a lo establecido en el presente estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016..”

13. El 29 de junio de 2016, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el dictamen 001/JE/29-06-2016, relativo a la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mismo que en términos de artículo 188, fracciones I, V, VI, XXVI y LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordenó someter a la consideración del Consejo General del Instituto.

14. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo número 031/SO/30-06-2016, mediante el cual se aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

15. El 08 de julio de 2016, la Junta Estatal del Instituto, aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo 002/JE/08-07-2016, por el que se propone el Catálogo de Cargos y Puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Guerrero

16. El 14 de julio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo número 037/SO/14-07-2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

17. El 13 de septiembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

18. El Artículo Segundo Transitorio del Decreto citado en el antecedente anterior, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debe ajustar su normativa interna, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

19. Con fecha 19 de diciembre de 2016, la Junta Estatal conoció los proyectos de dictamen de Modificación a la Estructura Orgánica y Catálogo de Cargos y puestos, así como el Proyecto de Manual de Organización, presentados por la Dirección Ejecutiva de Administración, para proceder a su análisis y posterior aprobación.

20. Con fecha 11 de enero de 2017, la Junta Estatal emitió los dictámenes **001/JE/11-01-2017**, **002/JE/11-01-2017** y **001/JE/11-01-2017**, relativos a la viabilidad de la modificación a la estructura organizacional del Instituto, así como a la modificación del Catálogo de Cargos y Puesto y el proyecto de Manual de Organización, respectivamente.

21. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 001/SE/17-01-2017 por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

Conforme a los antecedentes y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a su Constitución local, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función

deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que de conformidad con el artículo 191, fracción XXIX, de la citada Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

IV. Que el artículo 209, fracción VIII, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, la de elaborar el Proyecto de Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto de la rama administrativa, someterlo a consideración de la Junta Estatal y enviarlo para su aprobación al Consejo General

V. Que el artículo 188, fracción VI, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentra aprobar la estructura de las direcciones y demás órganos del Instituto Electoral conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

VI. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 209, fracción VIII, de la Ley de la materia, la Junta Estatal tiene como atribución aprobar el proyecto de Manual de Organización y someterlo a consideración del Consejo General para su análisis y en su caso aprobación.

VII. Que de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto 238 del Poder Ejecutivo del Estado, publicado el 13 de septiembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, este organismo electoral local debe armonizar su normativa interna en un plazo de 90 días.

VIII. Que dicha reforma tiene como propósito esencial armonizar la Ley Electoral local con las disposiciones constitucionales y generales relativas al funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral, en el que se inserta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el propósito de crear las condiciones organizativo-institucionales para una eficaz implementación de las etapas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación,

permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos de los Organismos Públicos Locales Electorales que sean incorporados a dicho sistema del servicio de carrera.

IX. Que en acatamiento de las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, este organismo público realiza las tareas de adecuación a su estructura organizacional, reglamento interior, así como al catálogo de cargos y puestos, a efecto de armonizar las bases de la organización del Instituto, los derechos y obligaciones de los trabajadores. Lo que además servirá de marco institucional para el eventual diseño de los respectivos instrumentos de selección, ingreso, capacitación y promoción del personal que forme parte de la rama administrativa de este organismo electoral, y una herramienta para el fortalecimiento del quehacer operativo y técnico con una mayor eficacia, eficiencia y congruencia con los principios rectores de este Institución.

X. De esta manera, el 17 de enero de 2017 el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo 001/SE/17-01-2017 por el que se modifica la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

XI. ~~Que~~ en consecución de esta tarea de fortalecimiento de los instrumentos de control interno, se presenta el Manual de Organización que regula la vida interna del organismo, delimitando funciones y definiendo objetivos de cada unidad; proporciona en forma ordenada la información básica de cada unidad como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de sus funciones, y de esta manera cumplir con los objetivos institucionales.

XII. Que el Manual de Organización constituye una importante herramienta que tiene como propósito fortalecer el eje estratégico de profesionalización hacia el interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por tanto reviste de alto valor de gestión y control, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, el organigrama y funciones, que definen la división del trabajo que le corresponde a las unidades administrativas que lo integran.

XIII. Que dicho documento de control interno, tiene como propósito principal mostrar las responsabilidades inherentes a los niveles jerárquicos declarados en su estructura orgánica, los procesos de comunicación y la autoridad asignada al interior

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del organismo conforme al tramo de control que le compete, para evitar duplicidades y ejercer con eficiencia las funciones asignadas; asimismo, regula la operatividad interna del organismo y proporciona en forma sistemática, la información básica de cada unidad administrativa, como una referencia obligada para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, el cumplimiento de los objetivos institucionales indicados en la normatividad aplicable y sienta bases para el desarrollo de los procesos de gestión pública electoral.

XIV. El Manual de Organización que se presenta, toma como punto de referencia para la determinación de funciones, las atribuciones que la Ley 483 de Instituciones Electorales del Estado le asigna a la estructura superior de dirección, así como a los órganos ejecutivos, que corresponden al Consejo General, Presidencia, Junta Estatal, Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; y de Administración, así como los que correspondan en términos de ley a la Contraloría Interna de este organismo electoral.

XV. De igual modo, sirven de base para la asignación de funciones a las coordinaciones del Servicio Profesional Electoral, las funciones que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral asigna a los cargos y puestos de dicha rama, así como aquellas que derivan de la ley electoral local, de otros ordenamientos especializados o de los acuerdos de creación, para el caso de las Direcciones Ejecutivas y Generales, las Unidades Técnicas de nivel staff y las Coordinaciones de la rama administrativa, como es el caso de las unidades de Igualdad de Género y No Discriminación, Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Oficialía Electoral, de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación y las Coordinaciones de Sistemas Normativos Internos y de Fiscalización,.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, inciso D, de la Constitución Política federal; 30, párrafo 3, 98, 202, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124 de la Constitución Política Local; 173, 174, 175, 177, inciso a), 180, 188, fracciones I, V, VI y VII; 179, 180, 181, 183, 188, 189, 190, 192, 197, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 210 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; segundo transitorio del decreto 238 del Poder Ejecutivo del Estado, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTE.**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.**



**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**



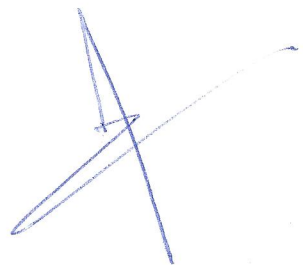
**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA.**



**C. PEDRO PABLO MÁRTINEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



**NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 008/SE/02-02-2017, POR EL QUE SE
APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

